





Oficio:

Solicitud de reembarques

forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-0187-2019

Bitácora:

20/DK-0199/01/19

Lugar:

Oaxaca de Juárez

Fecha:

23 de Enero de 2019

EDGAR MARIN FIERROS

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 22 de Enero de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado EDGAR MARIN FIERROS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2249-2016 de fecha 29 de Noviembre de 2016, que cuenta con el código de identificación T-20-498-EDG-001/16 ubicado en Domicilio Conocido s/n, sin colonia, C.P. Santiago Yaveo Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
58	565	622	21164051	21164108

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

A HENUT WIN ENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y

RECURSOS WATURALES

ING DAVID DOMINGO RAFAEL PÉRÉZ

LEG Golf fundamento in lo fisque de el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de LESTADO Entropo de la Delegación en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación legación semanto de la Semanto de la Semanto de Oaxaca, previa designación, firma el presente el

Subdel gado de Gestro, para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

con los terminos del artículo 17 Bil en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de vienbre de 2018.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

Exp. 857, Vol. aut. para transp. 348.137 m3 de mad. aserr. de eucalipto, DRP*MAGR*JDJ.



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx